

EDICTO.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 338/2025-3, RELATIVO AL JUICIO CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por **LUIS CARLOS GARCÍA DÍAZ**, en contra de **ÁNGEL DAMIÁN GARCÍA LOZANO**, con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco y diecisiete de febrero de dos mil veintiséis se dictó el **auto de radicación** y un auto, que en la parte conducente dice:

----- **AUTO DE RADICACIÓN** -----

[...córrase traslado y emplácese a juicio al demandado **ÁNGEL DAMIAN GARCÍA LOZANO**, para que dentro de un término de cinco días produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones en su nombre, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado a excepción de la notificación de la sentencia definitiva, ello de conformidad en lo dispuesto por el artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil en vigor...].

----- **AUTO** -----

[...Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena que la notificación de emplazamiento al demandado **ÁNGEL DAMIAN GARCÍA LOZANO**, ordenada por auto de radicación de fecha trece de mayo del año dos mil veinticinco, se realice a través de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico el Diario de Guerrero que se edita en esta ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero. Asimismo, se ordena que los edictos sean publicados en la página WEB del Poder Judicial del Estado libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo al artículo 92 y las disposiciones contenidas en la fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial antes citado. Se hace saber al demandado **ANGEL DAMIAN GARCIA LOZANO**, que cuenta con un término de **cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente de la última publicación del edicto que se publique para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas y pueda producir contestación a la demanda interpuesta en su contra...].

----- **ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

CHILPANCINGO, GUERRERO A 25 DE FEBRERO DEL 2026.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARÍA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARIELA SANCHEZ GUTIERREZ